



Resolución Jefatural Nº 00226-2007-INIA

Lima, 10 de SETIEMBRE de 2007

VISTO:

El Oficio Nº 449-2007-INIA-DGIA/DG, de fecha 28 de agosto del 2007; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 28987 se precisó las funciones de la Entidad restituyéndose su denominación como Instituto Nacional de Investigación Agraria-INIA, funciones, entre otras, de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2005-AG, es generar, captar, adaptar, transferir y difundir conocimientos científicos y tecnológicos sobre recursos genéticos, productos y procesos agrarios y agroindustriales en el ámbito nacional, para mejorar la rentabilidad y competitividad de los productores, contribuir a la seguridad alimentaria y a la conservación y desarrollo sostenible de los recursos naturales del país;

Que, con el oficio del Visto, el Director General de la Dirección de Investigación Agraria emite opinión favorable respecto a la difusión del cultivar **AVENA INIA 903 - TAYKO ANDENES**, al haberse determinado que es una especie que se caracteriza por su pureza varietal, tolerancia a la roya y alto rendimiento de forraje y semilla; por lo tanto este cultivar cumple con lo dispuesto por la Directiva aprobada por Resolución Jefatural Nº 070-2000-INIA;

De acuerdo con lo establecido por el Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIEA, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2005-AG y con las visaciones de los Directores Generales de la Dirección de Investigación Agraria, de la Dirección de Extensión Agraria y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Oficializar en el INIA y en sus Estaciones Experimentales, la difusión del cultivar **AVENA INIA 903 - TAYKO ANDENES**, así como su multiplicación y difusión de tecnología sobre el manejo agronómico del mismo



Artículo 2°.- Encargar a la Dirección de Extensión Agraria los trámites para la inscripción del cultivar de **AVENA INIA 903 - TAYKO ANDENES** en el Registro de Cultivares Comerciales de la Dirección General de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Ministerio de Agricultura, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27262 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2001-AG.

Artículo 3°.- Brindar el apoyo necesario a la Estación Experimental Agraria Andenes - Cusco, a la Subdirección de Investigación en Crianzas y la Subdirección de Apoyo Tecnológico Agrario, para la multiplicación del nuevo cultivar y la difusión de la tecnología sobre el manejo agronómico del mismo.

Regístrese y Comuníquese.



ING. DANIEL M. REYNOSO TANTALEAN
JEFE
Instituto Nacional de Investigación Agraria

